

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ENTRE

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC,  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

### E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas, a 13 de junio de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **Sercotec**, representado según se acreditará por su Directora Regional doña **María Soledad Solo de Zaldívar Estefó**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Roca N° 817, piso 2, oficina 24, de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y la **Ilustre Municipalidad de Torres del Payne**, RUT N° 69.251.700-8, en adelante, indistintamente, **Municipalidad**, representado según se acreditará por su Alcalde don **Roberto Danilo Cárdenas Silva**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 208, Villa Cerro Castillo, comuna Torres del Payne, Región de Magallanes y Antártica Chilena, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

### ANTECEDENTES

Sercotec es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de las emprendedoras, los emprendedores y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

La Ilustre Municipalidad Torres del Payne es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social y cultural del territorio.

### PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración Regional tiene por objetivo que Sercotec y la Municipalidad Torres del Payne a nivel comunal trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo productivo de los/as emprendedores/as y las micro y pequeñas empresas de la comuna de Torres del Payne, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS**

Para el logro del objetivo indicado en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

Sercotec:

- Proveer material de difusión sobre la oferta programática vigente de SERCOTEC referida al fomento productivo.
- Realizar talleres informativos y de capacitación abiertos a la comunidad de Torres del Payne.
- Capacitar a personal de la I. Municipalidad de Torres del Payne en materia de fomento productivo.
- Posicionar la oferta programática de SERCOTEC en la comuna de Torres del Paine a través de charlas y/o reuniones donde se muestre la oferta programática y de servicios de SERCOTEC.

Ilustre Municipalidad de Torres del Payne:

- Gestionar instancias para exponer la oferta programática vigente de SERCOTEC referida al fomento productivo, hacia la comunidad de Torres del Paine.
- Posicionar la oferta programática SERCOTEC a nivel comunal, a través de la oficina de Fomento Productivo del Municipio.
- Derivar a los/as beneficiarios/as de la comuna Torres del Paine con mayor proyección al Centro de Negocios Sercotec, ubicado en la Provincia de Última Esperanza.

## **TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente y comenzará a regir desde la fecha de suscripción, con independencia de la tramitación del acto administrativo de la Municipalidad que lo apruebe, y mantendrá su vigencia mientras las partes no decidan ponerle término de común acuerdo.

Asimismo, cada parte podrá darlo por terminado unilateralmente, manifestando dicha intención en forma escrita 60 días antes de su término, a través de carta certificada en el domicilio señalado en el presente convenio.

## **CUARTO: CONTRAPARTES**

Tanto Sercotec como la Municipalidad de Torres del Payne deberán designar y comunicar, quién será el o los funcionarios que serán contraparte Regional para la coordinación del presente Convenio.

**QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de doña María Soledad Solo de Zaldívar Estefó, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 2.946-2018.

La personería de don ROBERTO DANILO CÁRDENAS SILVA, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, consta en en el Acta Complementaria de Proclamación de fecha 23.11.2016 del Tribunal Electoral de Magallanes y Antártica Chilena.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación:



*[Handwritten signature]*  
**MARÍA SOLEDAD SOLO DE ZALDÍVAR ESTEFÓ**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERCOTEC  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA  
CHILENA

*[Handwritten signature]*  
**ROBERTO DANILO CÁRDENAS SILVA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA  
CHILENA